

BOLESA.—COTIZACION OFICIAL DEL 8 DE NOVIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY		
FECHAS	0/0		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	0/0	FECHAS	0/0				0/0	0/0	
		Al contado.					ACCIONES					
7-11-918	77,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	77,30 y 25		7-11-918	485,00	Banco de España.....	500			484,00 y 483,50	
7-11-918	77,25	» E, de 25.000 » »	77,40 y 25			292,10	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			291,00	
7-11-918	77,50	» D, de 12.500 » »	77,65		31-10-918	242,00	Banco Hipotecario de España...	500	50		242,00	
7-11-918	78,00	» C, de 5.000 » »	78,75 y 60		26-9-918	94,60	Banco de Castilla.....	250				
7-11-918	78,25	» B, de 2.500 » »	78,75 y 60		6-11-918	210,00	Banco Hispano-Americano.....	400	50			
7-11-918	78,25	» A, de 500 » »	78,75 y 60		7-11-918	127,00	Banco Español de Crédito.....	250			127,00	
7-11-918	78,00	» II, de 200 » »	77,50		5-11-918	209,00	Unión Española de Explosivos..	100				
7-11-918	77,60	» G, de 100 » »	7,0			92,00	Socied. Gral. Azu-) Preferentes.	500			92,00	
7-11-918	78,00	En diferentes series.....				38,25	carera España..) Ordinarias..	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR										
		<i>(Estampillado.)</i>										
7-11-918	87,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	87,60		17-10-918	665,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
7-11-918	87,00	» E, de 12.000 » »	87,60		4-5-918	117,00	La Papelera Española.....	500				
7-11-918	87,50	» D, de 6.000 » »	87,70		16-10-918	123,00	Unión Alcohólica Española.....	500				
7-11-918	87,50	» C, de 4.000 » »	87,70			22,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100				
7-11-918	87,25	» B, de 2.000 » »	87,70		7-11-918	372,00	Mediodía de Madrid.....	500				
7-11-918	87,25	» A, de 1.000 » »	87,70		7-11-918	337,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			376,00 y 377 pts. ac.	
7-11-918	91,00	» II, de 200 » »				355,00	Idem Norte de España.....	475				
7-11-918	91,00	» G, de 100 » »					OBLIGACIONES					
5-11-918	89,05	En diferentes series.....			7-11-918	97,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				
		4 POR 100 AMORTIZABLE-				7-11-918	106,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			97,30
		<i>(Estampillado.)</i>				7-11-918	88,50	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500	4		106,00
26-10-918	88,75	Serie D, de 25.000 pesetas nominales...			19-9-917	65,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500				
6-11-918	88,00	» D, de 12.500 » »			5-11-918	80,00	Mediodía de Madrid.....	500				
6-11-918	88,00	» C, de 5.000 » »	87,50		21-10-918	101,25						
6-11-918	88,00	» B, de 2.500 » »			18-10-918	89,50	F. C. M. Z. A., Valla-) Serie A.	500	5			
7-11-918	88,00	» A, de 500 » »			21-9-918	81,75	dolid a Ariza.....) » B.	500	4 1/2			
		En diferentes series.....			25-10-918	68,00	» » C.	500	4			
		5 POR 100 AMORTIZABLE				2-11-918	62,50	Idem Norte de Espa-) 1.* serie.	500			
5-11-918	96,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			14-10-918	62,50	na. Emisión 17 Ene-) 2.* serie.	500	3			
7-11-918	95,75	» E, de 25.000 » »	95,35		12-9-918	60,00	ro 1905.....) 3.* serie.	500	3			
7-11-918	96,75	» D, de 12.500 » »	96,00		31-10-918	61,50	» » » 4.* serie.	500	3			
7-11-918	96,75	» C, de 5.000 » »	96,25				<i>Apuntamiento de Madrid.</i>					
7-11-918	96,10	» B, de 2.500 » »	96,25		30-10-918	76,00	Obligaciones.....					
7-11-918	96,00	» A, de 500 » »	96,50		5-11-918	94,00	Idem por resultas.....	500				
7-11-918	96,25	En diferentes series.....			30-10-918	96,50	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500				
7-11-918	96,00				31-10-918	95,25	Cédulas para Idem de id. en el ensanche.....	500			61,50	
		OBLIGACIONES DEL TESORO										
7-11-918	102,00	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.										
7-11-918	102,00	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.										
		» A, de 500 » al 4,75 por 100.	102,15 y 20									
		» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	102,15 y 10									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	791.000
Idem sin corriente.....	350.000
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	2.500
5 por 100 amortizable.....	67.000
Acciones del Banco de España.....	8.000
Idem del Banco Hipotecario.....	17.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	29.000
Azucareras.—Preferentes.....	20.000
Idem.—Ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	527.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, a la vista, cheque.....	700.000
Cambio medio.....	92,142
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	30.000
Cambio medio.....	23.500
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Noviembre de 1918

Se alejan las presiones débiles, pero queda aún en Andalucía un núcleo de perturbación (761 mm.).

Las presiones altas, formando un anticiclón que debe ser bastante intenso, se hallan hacia las islas británicas.

Llovió ayer en toda España, y de un modo copioso en Cantabria, Galicia (Bilbao, 44 mm.; Oviedo, 41 mm.; Santander,

31 mm.), con viento generalmente de la región del Norte.

La temperatura máxima de ayer fué de 22 grados en Alicante, y la mínima de hoy ha sido de tres grados en Lugo, León, Burgos y Segovia.

El mar Cantábrico está muy agitado.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villazarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona. Palma de Ma-

horca, Mahón, Ibiza. Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia de los chubascos en Cantabria, Galicia y Baleares.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 7 de Noviembre de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 607 m.)

Hora.	Barómetro en H. y 0°	Temperatura en H. y 0°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 4.			
0h	708.5	11.0	77	NNE....	1=Ventolina...	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 14.0
4	704.2	9.6	76	NNE....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 8.8
8	706.3	9.4	78	NE....	2=Muy flojo...	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 39.0
12	707.0	13.0	60	ENE....	1=Ventolina...	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 7.9
16	706.6	13.2	56	ENE....	1=Idem.....	>	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 328
20	707.8	9.4	71	ENE....	2=Muy flojo...	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central

La subasta anunciada para el día 9 del corriente mes, con objeto de contratar la construcción de edificios para el Ministerio de Marina ha quedado aplazada hasta nuevo aviso.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Jefe de Negociado, Luis de Pando.—Visto bueno, el General, Jefe de la Sección, Juan Bautista Aznar. S-408

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la estación de Humanes de Mohernando y la oficina de Tamajón (26 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Guadalajara, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 del ac-

tual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Guadalajara, el día 30 del corriente, á las once horas.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Director general, Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según sédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la sédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1064

dicisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Ciudad Real, el día 30 del actual, á las once horas.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Director general, Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según sédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la sédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1065

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRERAS—CONSTRUCCIÓN

Rectificación.

En la GACETA de hoy, anexo número 1, página 444; anuncio correspondiente á Jaén, en el párrafo correspondiente al depósito que deberá constituirse, dice: «por la cantidad mínima de 16.000 pesetas», y debe decir: «por la cantidad mínima de 160 pesetas». Página 445, anuncio correspondiente á Oviedo, dice: «kilómetros 133 al 153 de la carretera de Torrelavega á Oviedo», y debe decir: «kilómetros 133 al 153 de la carretera de Torrelavega á Oviedo». En la misma página, y anuncio siguiente, dice: «carretera de Bañar á

Campo de Caso», y debe decir: «carretera de Boñar á Campo de Caso».

Madrid, 7 de Noviembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

En el anuncio de la subasta del trozo segundo de la carretera de Arbuicias á Vich, señalada para el día 30 del presente mes, se ha cometido el error de consignar este trozo de carretera como perteneciente á la provincia de Gerona, en vez de la de Barcelona, que es á la que corresponde.

En su consecuencia, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona y en el Ministerio de Fomento.

Madrid, 7 de Noviembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 30 del actual mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 129 de la carretera de Puerto de Lumbreras á Almería, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 24.863 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de Noviembre actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminarse dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—898

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 30 del actual mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 20 al 36 de la carretera de Alonge á la de Albura á Fregenal, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 24.930,26 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de Noviembre actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los

autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—901

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 30 del actual mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 20 al 22 de la carretera de Felanitx á La Rapita, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 9.418,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de Noviembre actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva.

Madrid, 5 de Noviembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-903

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación y reforma del edificio del Faro de Cabo Prior, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de cuarenta y siete mil quinientas una pesetas dieciocho céntimos (47.501,18).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Noviembre, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 46 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que se previene en la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 29 de Octubre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación y reforma del edificio del Faro de Cabo Prior, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de ampliación y reforma del edificio del Faro de Cabo Prior, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de cuarenta y siete mil quinientas una peseta dieciocho céntimos (47.501,18).

1.º El rematante quedará obligado á otorgarla correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de quince meses, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 23.750,59 pesetas, de la

que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán pariendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

«En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduaneros arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

» Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, decidiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. Se tendrá en cuenta en este contrato lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 27 de Julio último.

16. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, con fecha 26 de Julio último.

Madrid, 29 de Octubre de 1918. — El Director general, L. Barcsia. S—1049

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 25 del actual, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir aceite de oliva y materias lubricantes necesarias para el servicio de esta Fábrica durante el próximo año de 1919.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, en las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de nueve á una, además del pliego de proposición los recibos de la Contribución industrial con arreglo á la tarifa 1.ª, caso 1.º, ó bien á la tarifa 2.ª, número 21, ó A 40, con seis meses de antelación, por lo menos, á la fecha de la celebración de la subasta. A dichos recibos deberá acompañar el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas.

Se advierte á los licitadores que en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas á la flana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del mismo.

La fianza garantía del cumplimiento del servicio será el 10 por 100 del importe del suministro, al precio que fuese adjudicado.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Modelo de proposición.

D ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto, que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., ó en el Boletín Oficial de la provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos

requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública las substancias lubricantes necesarias en dicha Fábrica durante el año 1919, se comprometo á entregar en la misma:

Cada kilogramo de aceite mineral para transmisiones, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Cada kilogramo de aceite mineral para embolos y cilindros, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Cada kilogramo de aceite mineral para dinamomas, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Cada litro de aceite de oliva, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Cada kilogramo de sebo en rama, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Todas estas substancias de las condiciones que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, ni modificación de ninguna clase.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 6 de Noviembre de 1918. — El Administrador, J. de Torres y Almunia. S—1059

El día 26 de Noviembre, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir el carbón de cok necesario para los servicios de la misma durante el año 1919.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Fábrica, en los días y horas laborables, hasta el anterior al en que se verifique la subasta.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de nueve á una, además del pliego de proposición, los recibos que acrediten el pago de la Contribución con arreglo á la tarifa 2.ª A-18 ó A 4.ª, con seis meses de antelación, por lo menos, á la fecha de la celebración de la referida subasta.

A dichos recibos deberá acompañarse también el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas.

Se advierte á los licitadores que en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la flana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del servicio, será de 10 por 100 del importe de la consignación ordinaria del año contratado, computándose á este efecto, como tipo, el precio en que se haya hecho la adjudicación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se expresa:

Modelo de proposición.

D ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley, para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., ó en el Boletín Oficial de la provincia, número ..., fecha ..., ó en el

Diario de Avisos, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública el carbón de cok necesario para el servicio de la misma durante un año, ó sea la cantidad de 400 toneladas y el número que sobre éstas pueda pedirse hasta un 30 por 100 más, se comprometo á entregar en la Fábrica Nacional cada tonelada de carbón de cok, de las circunstancias que se exigen en el mencionado pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 5 de Noviembre de 1918. — El Administrador, F. de Torres y Almunia. S—1060

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta provincial de Beneficencia.

Habiéndose vacantes dos plazas de Médico de guardia en el Asilo y Hospital del Niño Jesús, de esta Corte, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.500 pesetas, se anuncia su provisión en concurso entre Licenciados ó Doctores en Medicina con menos de cinco años de ejercicio profesional.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, calle del Amor de Dios, número 6, en los días laborables, de doce á dos de la tarde, durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Todo lo relativo á la duración del cargo y forma de desempeñarlo se halla establecido en el Reglamento de la Sección «Hospital», artículos 46, 63 y 64, que estará de manifiesto en los días y horas indicados.

Madrid, 4 de Noviembre de 1918. — El Secretario de la Junta, Leonardo Antón = V.º B.º; El Vicepresidente, M. de Urquijea. P—

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Alfamén.

D. Antonio Pérez Parrera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1918, de esta población, he decretado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se

expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Bernabé Arnaiz, 1,95 pesetas.
- Ruperto Arnaiz, 1,64.
- Pedro Cebrián, 1,79.
- María Gil, 1,57.
- Tomás Gil, 2,25.
- Pascual Longares, 1,77.
- Felipe Mara, 3,35.
- Pedro Pascual, 1,64.
- Braulio Pérez, 1,64.
- López Redondo, 1,52.
- Francisco Valero, 1,65.
- Marcelino Valero, 5,34.
- Cristóbal Valero, 1,96.
- El mismo, 1,96.
- Francisco Valero, 3,26.
- José Valero, 1,58.
- Francisco Valero, 3,35.

Alfameñ, 10 de Octubre de 1918—El Recaudador, Antonio Pérez. P—6532

Recaudación de Contribuciones de Almonacid de la Sierra.

D. Gregorio Royo Liarte, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 16 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Francisco Acero, 23,76 pesetas.
- Manuel Aldea, 1,89.
- Juan Aldea, 4,99.
- Manuel Aldea, 5,06.
- Alberto Aramburo, 6.
- Martina Arnaiz, 15,16.
- Miguel Asensio, 2,21.
- Tomasa Aznar, 2,89.
- María Berdejo, 5,94.
- Antonia Bernal, 2,40.
- María Bernal, 6,63.
- Juan Bernal, 3,16.

- Francisco Bernal, 2,72.
- Juan Bernal, 6,70.
- Pascuala Bernal, 3,22.
- Juana Bernal, 1,83.
- Manuel Bernal, 3,66.
- Miguel Bernal, 2,90.
- Isidoro Bernal, 12,20.
- Esteban Bernal, 4,93.
- Hipólito Bernal, 2,15.
- Joaquín Bosque, 6,95.
- El mismo, 1,52.
- Francisca Burojaz, 5,05.
- José Burojaz, 4,54.
- Julio Burojaz, 1,89.
- María Cabeza, 3,92.
- Miguel Cebrián, 3,48.
- Marcos Compes, 3,41.
- Nicolás Compes, 3,29.
- Antonio Compes, 3,35.
- Manuel Compes, 3,69.
- Nicolás Compes, 10,18.
- José Compes, 5,56.
- Teresa Compes, 1,96.
- Alejandro Compes, 5,44.
- Marcelino Compes, 7,96.
- Miguel Compes, 7,02.
- Felipe Crespo, 2,96.
- Manuel Toido, 2,40.
- Carmen Ezquerro, 6,70.
- J. Francisco Felipe, 1,83.
- Gregoria Felipe, 2,15.
- José Ferrer, 2,40.
- Manuel Felipe, 1,77.
- El mismo, 2,72.
- Jorge Franco, 2,91.
- Antonio Franco, 2,40.
- Marisno Galindo, 3,67.
- Pantaleona Galindo, 1,51.
- Miguel Gálvez, 3,16.
- Ramón Gálvez, 16,75.
- Manuel Gálvez, 1,89.
- Ángel Gálvez, 4,36.
- Hipólito Gálvez, 15,30.
- Manuel Gálvez, 6,95.
- Nicolás Gálvez, 4,93.
- Vicente Gálvez, 7,08.
- Manuel Gálvez, 3,41.
- Mariano Gálvez, 2,94.
- Ignacia Gálvez, 2,78.
- María Antonia Gálvez, 2,15.
- Gregorio Gasca, 2,66.
- Francisco Gracia, 3,93.
- Pedro Gracia, 5,12.
- María Gracia, 3,10.
- Manuel Gracia, 2,59.
- Gerardo Gregorio, 3,54.
- Manuel Hernández, 4,67.
- Nicolás Hernández, 1,96.
- Francisco Hernández, 2,72.
- El mismo, 1,64.
- Hipólito Hernández, 8,67.
- José Hernández, 3,16.
- Baltasar Hernández, 9,48.
- Francisco Hernández, 2,69.
- Ignacio Hernández, 1,51.
- Manuel Hernández, 1,66.
- Francisco Hernández, 2,91.
- Gregorio Hernández, 2,59.
- José Hernández, 16,68.
- Manuel Hernández, 6,45.
- Pedro Hernández, 3,47.
- Nicolás Hernández, 3,22.
- Ángel Hernández, 1,52.
- Ignacio Hernández, 2,46.
- Manuel Herrero, 1,53.
- Tomás Herrero, 3,09.
- Emerenciana Herrero, 15,04.
- José Ibáñez, 14,09.
- Domingo Ibáñez, 3,35.
- Francisco Ibáñez, 7,27.
- Joaquín Ibáñez, 4,42.
- Nicolás Ibáñez, 14,79.
- Francisco Jimeno, 1,53.
- Nicolás Jimeno, 2,53.
- José Jimeno, 1,52.
- J. Francisco Jimeno, 6,32.
- Antonio Jimeno, 1,64.

- María Jimeno, 2,53.
- Miguel Jimeno, 2,62.
- Antonio Jimeno, 6,32.
- Pablo Joven, 1,53.
- Carmen Juste, 4,61.
- Joaquín Juste, 2,34.
- Antonio Lamuela, 3,22.
- El mismo, 3,48.
- Manuel Lamuela, 2,97.
- Roque Lamuela, 3,66.
- Enrique Lamuela, 1,98.
- Francisco Lamuela, 6,13.
- Ignacio Lamuela, 1,90.
- Manuel Lamuela, 2,72.
- José Longares, 5,31.
- Pedro López, 4,42.
- María Josefa López, 7,27.
- Evaristo López, 11,32.
- Tadeo López, 3,16.
- Gabriel López, 1,70.
- Leandro López, 10,05.
- María Antonia López, 3,73.
- Manuel López, 1,58.
- Francisco López, 5,31.
- Agustín López, 1,70.
- Ramón López, 2,66.
- Ignacio López, 2,66.
- Rafael López, 1,90.
- Ana López, 2,40.
- Antonio López, 2,46.
- Francisco López, 3,10.
- José López, 3,29.
- Mariano López, 2,84.
- Francisco López, 2,97.
- El mismo, 1,71.
- Juan López, 20,03.
- Santiago López, 13,89.
- Antonio Lorente, 2,15.
- Simón Marín, 39,57.
- Manuel Martínez, 1,96.
- Francisca Martínez, 1,70.
- Manuel Martínez, 3,22.
- Antonio Martínez, 7,53.
- Francisco Martínez, 19,58.
- Mariano Martínez, 3,76.
- Miguel Martínez, 3,03.
- Gregorio Martínez, 2,15.
- Manuela Martínez, 5,50.
- María Martínez, 2,27.
- Simona Martínez, 3,03.
- José Martínez, 5,44.
- Manuel Martínez, 6,19.
- María Martínez, 1,89.
- Manuel Martínez, 7,27.
- Antonio Martínez, 2,26.
- Francisco Martínez, 4,93.
- El mismo, 3,55.
- Julían Martínez, 4,42.
- Sixto Martínez, 2,53.
- Elias Monera, 10,17.
- Joaquín Monera, 2,23.
- Manuel Monera, 3,41.
- Antonio Monera, 2,40.
- Santiago Monera, 8,03.
- Vicenta Monera, 6,32.
- Miguel Montañés, 4,74.
- Lorenzo Morates, 1,64.
- Celestino Morates, 7,21.
- José Morales, 11,13.
- El mismo, 1,64.
- Manuel Morales, 2,09.
- Antonio Morales, 1,83.
- Francisco Morales, 5,87.
- El mismo, 6,32.
- Julían Morales, 8,35.
- Justo Morlades, 1,58.
- Antonio Muela, 5,69.
- Manuel Muela, 2,84.
- Agustín Muela, 3,79.
- Antonio Muela, 1,77.
- Josefa Muela, 5,56.
- Francisco Muñoz, 1,83.
- El mismo, 1,52.
- Eduardo Naval, 16,55.
- Antonio Noeno, 3,73.
- Alejandro Palacios, 4,99.
- Elias Palacios, 2,23.

José Pescador, 21,67.
 J. José Pescador, 3,55.
 Bernardo Ramírez, 8,41.
 Victoriano Ramírez, 1,68.
 Sebastián Ramírez, 3,15.
 José Rodríguez, 5,03.
 Melchor Román, 6,32.
 Pedro Román, 3,54.
 Manuel Román, 2,40.
 Orense Royo, 4,67.
 Manuel Royo, 2,85.
 Nicolás Ruiz, 3,61.
 Mariana Ruiz, 1,64.
 Concepción Sáinz, 5,45.
 Manuel Sánchez, 1,96.
 Mariano Sánchez, 7,52.
 Miguel Sánchez, 6,07.
 Nicolás Sánchez, 2,40.
 Melchor Sanjuán, 11,69.
 Ramón Sierra, 4,68.
 Manuel Soriano, 4,30.
 Francisco Tejero, 14,28.
 Francisco Tejero, 1,58.
 Francisco Tejero, 3,44.
 Nicolás Tejero, 7,33.
 Francisco Torres, 1,51.
 José Val, 3,28.
 Antonio Val, 5,69.
 Hilario Val, 2,28.
 Domingo Valero, 4,55.
 Francisco Valero, 8,22.
 José Valero, 2,67.
 Alpartir de la Sierra, 16 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Gregorio Royo. P—6534

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Alpartir.

D. Antonio Pérez Ferreras, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año de 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, las que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

José Brocal, 6,43 pesetas.
 El mismo, 1,32.
 Idem, 2,66.
 Idem, 1,58.
 Mariano Bueno, 2,58.
 Manuel Berdejo, 3,57.
 Roque Bueno, 6,07.
 Diego Catalán, 2,08.

Francisco Cormán, 2,85.
 Valentina Cubero, 4,81.
 Josefa del Val, 2,78.
 Francisco del Val, 2,15.
 Manuel del Val, 11,81.
 Gervasio Ferrer, 2,40.
 Manuel Fontans, 1,90.
 Bernardo Fontana, 2,02.
 Antonio Gómez, 2,85.
 Alejandro Gil, 4,17.
 Antonio Gil, 3,52.
 Domingo Gil, 4,24.
 Dámaso Jimeno, 3,73.
 Dámaso Gómez, 4,75.
 Francisco García, 1,90.
 Gervasio Gómez, 1,52.
 Gervasio Jimeno, 3,10.
 Gervasio Gálvez, 3,04.
 Gila Jimeno, 11,18.
 José Jimeno, 7,33.
 José Gómez, 2,85.
 Lucas García, 4,87.
 Lucas Jimeno, 6,67.
 Lucas Gascoñ, 2,59.
 Lorenzo García, 2,15.
 Mariano Jimeno, 3,16.
 Manuel Gil, 3,99.
 Manuel Gómez, 1,96.
 Manuel Gil, 3,03.
 Manuel Gascoñ, 7,08.
 Lucía Jimeno, 1,64.
 María Gil, 2,53.
 Mariano Gómez, 5,45.
 Manuel Jimeno, 2,53.
 Pío Gil, 2,85.
 Teresa Jimeno, 7,35.
 Valero Gil, 4,24.
 Benito Monera, 3,04.
 Calixto Martínez, 2,40.
 Casimiro Martínez, 3,54.
 Domingo Monera, 27,26.
 Fulgencio María, 2,79.
 Francisco Meléndez, 4,24.
 Gervasio Meléndez, 3,61.
 Manuela Meléndez, 3,98.
 Pascual Meléndez, 3,67.
 Venancio Monera, 1,83.
 Miguel Navarro, 1,52.
 Victoriano Navarro, 2,72.
 Francisco Palacios, 1,52.
 Isabel Palacios, 3,41.
 José Pascual, 1,58.
 Miguel Pascual, 3,16.
 Manuel Pascual, 2,34.
 El mismo, 4,29.
 Pedro Pascual, 3,85.
 Manuela Pascual, 2,21.
 Manuel Pérez, 2,66.
 Rafael Ripa, 2,47.
 Francisco Salazar, 3,23.
 Manuel Sebastián, 1,77.
 Antonio Tomás, 2,71.
 Gervasio Torres, 9,23.
 José Torres, 17,17.
 Manuela Torres, 2,53.
 Manuel Torres, 3,29.
 Melchor Torres, 2,91.
 Martín Torres, 1,96.
 María Torres, 2,59.
 Raimundo Torres, 8,21.
 Agustín Zarazaga, 2,02.
 Alpartir, 14 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Antonio Pérez P—6537

Recaudación de Contribuciones de la sexta zona de Alpartir.

Contribución rústica.—Años 1916 y 1917.

D. Francisco Rodríguez Grande, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la sexta zona de Alpartir, pueblo de Villar de Barrio.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes a

los años de 1916 y 1917, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que la subasta se refiere embargadas al deudor que el mismo expresa y se señala a continuación.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor señalado seguidamente, el cual no tiene representante en este pueblo, desconociéndose el punto de su residencia, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Tomás Dopazo Pamar.
 Villar de Barrio, 1.º de Octubre de 1918.—El Recaudador, Francisco Rodríguez. P—6461

Recaudación de Contribuciones de Ateca.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución déficit Médicos, pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Justino Serralde, 68,82 pesetas.
 Ateca, 17 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—6472

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de

Contribución derechos reales, pertenecientes al año 1905 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Joaquín Marco, 65 pesetas.
Ataca, 19 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—6473

Recaudación de Contribuciones de Boquini.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Boquini.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, pertenecientes al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Pedro Ros, 83,06 pesetas.
Boquini, 17 de Octubre de 1918.—El Recaudador, José Revillo González.
P—6475

Recaudación de Contribuciones de Bordaiba.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bordaiba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución déficit Médicos, pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Herederos de José Senén Balduque, 65,28 pesetas.
Bordaiba, 19 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—6476

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca.

D. José Mariano Vallejo Martínez Raga, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos individuales por el concepto de utilidades, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que concede el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Recaudador que suscribe acuerda acumular el año 1917 á las cuotas ya vencidas y notificadas á los deudores, que á continuación se expresan:

Excm.a señora Marquesa de Remisa, pesetas 143,50.

D. José Luis Salvache, 37,11.
Francisco García Zaldívar, 13,63.
Fernando Artiaga Silva, 779,62.
Antonio Montenegro, 675,66.
Alejandro Calero Trapero, 27,72.
Andrea Pérez, 5,94.
Juan José Gómez, 89,19.
Mariano Maroto, 47,52.
Luisa Montero y otros, 172,53.
Mariano Cubells, 4,36.

Y como quiera que los expresados deudores son de domicilio ignorado, se les notifica por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Cuenca, 23 de Septiembre de 1918.—El Recaudador, José Mariano Vallejo.
P—6152

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Rafael Mira Cantó, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra Andrés Costa Ballester (mayor), por débitos de Contribución rústica, correspondientes á los años 1915, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1916, año 1917, y primero y segundo trimestre de 1918, inclusive, se procedió al embargo de la finca siguiente:

Un trozo de tierra secano, sito en este término municipal, partida Monterroy, lindante: al Este, con tierras de Andrés Pons; Oeste, con las de Antonio Carrió; Sur, camino, y Norte, las de Vicente Costa Ballester.

Que en providencia de este día he acordado requerir á dicho deudor para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndole que, de no verificarlo, se suplirán á su costa.

Y como por esta Agencia se desconoce al deudor y su domicilio, y á quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Pedreguer, 24 de Octubre de 1918.—Rafael Mira. P—6517

D. Rafael Mira Cantó, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra Luisa Fornés Martí, por débitos de Contribución rústica, correspondientes al cuarto trimestre de 1914, años 1915, 1916, 1917 y primero y segundo trimestre de 1918, inclusive, importando por principal, recargos, costas y gastos, 714,09 pesetas, se procedió al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Un trozo de tierra, secano en parte, y en parte regadío, sito en este término municipal, partida Caragús, comprensivo de tres hectáreas 44 áreas y 46 centíáreas; lindante: por Este, con tierras de José Vicente Costa; Oeste, con las de Francisco Ferrando; Sur, con la carretera, y Norte, con el término de Ondara.

Que en providencia de hoy he acordado requerir á dicha deudora, para que en el plazo de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad pertenecientes á la finca embargada, advirtiéndole que de no verificarlo se suplirán á su costa, según lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como por esta Agencia se desconoce el domicilio de la deudora y de quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Pedreguer, 24 de Octubre de 1918.—R. Mira. P—6514

D. Rafael Mira Cantó, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que en expediente indivi

dual de apremio seguido contra Mariana Costa Torres, por débitos de Contribución rústica, correspondientes á los años del 1913 al primero y segundo trimestre de 1918, inclusive, importando por principal, recargos, costas y gastos 521,18 pesetas, se procedió al embargo de las fincas siguientes:

Dieciséis áreas 62 centiáreas de tierra seca, sita en este término municipal, partida Galga.

Cincuenta y seis áreas ocho centiáreas de tierra seca, sita en el mismo término, partida Pozo de la Murta.

Veinticuatro áreas 93 centiáreas de tierra seca, sita en el mismo término, partida Matos.

Y 20 áreas 77 centiáreas de tierra seca, en el mismo término, partida Oquí.

Que en providencia de hoy, he acordado requerir á dicha deudora, para que en el plazo de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad pertenecientes á las fincas embargadas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se suplirán á su costa, según lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como por esta Agencia se desconoce el domicilio de la deudora y de quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Pedreguer, 25 de Octubre de 1918.—
R. Mira. P—6515

D. Rafael Mira Cantó, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio, seguido contra Valeriano Barber Peris, por débitos de Contribución rústica, correspondientes á los años: segundo, tercero y cuarto trimestre de 1916, 1917 y primero y segundo trimestre de 1918, inclusive, importando por principal, recargos, costas y gastos 346,63 pesetas, se procedió al embargo de las fincas siguientes:

Un trozo de tierra, secano, sito en este término municipal, partida Jara, de 33 áreas 24 centiáreas; lindante: al Este, con tierras de los herederos de Antonio Carrió; Oeste, con las de José Peris; Sur, herederos de Jaime Barber, y Norte, camino.

Otro trozo de tierra, secano, sito en el mismo término, partida Oquí, de 27 áreas; lindante: al Este, Azagador; Oeste, Salvador Ferrer; Sur, las de Estanislao Noguera, y Norte, con las de Jaime Fornés.

Que en providencia de hoy he acordado requerir á dicho deudor para que en el plazo de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad pertenecientes á las fincas embargadas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se suplirán á su costa, según lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como por esta Agencia se desconoce el domicilio del deudor y de quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Pedreguer, 25 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Rafael Mira. P—6516

Recaudación de Contribuciones de El Picazo.

D. Ernesto Cano Martínez Palero, Recaudador auxiliar de la Hacienda en el pueblo de El Picazo.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Manuel Benítez:

Por los años 1909 al tercer trimestre de 1918, inclusive, 733,22 pesetas.

Más los apremios de primero y segundo grado y costas y gastos del expediente.

El Picazo, 7 de Octubre de 1918.—El Recaudador auxiliar, Ernesto Cano. P—6410

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año 1917 del pueblo de Terradas, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Juan Geronella Trías, 1,32 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Terradas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de la Industria, número 1, primero, de esta ciudad.

Figueras, 28 de Septiembre de 1918.—
M. Borrell. P—6361

Recaudación de Contribuciones de Hinojosa.

D. Esteban Pérez Perosánz, Recaudador auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Hinojosa.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

D. José Vicente Osa, por los años 1902 al tercer trimestre de 1918 inclusive, 172,15 pesetas.

D. Juan Pedro Lodares, por los años 1906, 1909, 1916 al tercer trimestre de 1918 inclusive, 57,80 pesetas.

D. Pedro Vicente Lizanez, por los años 1914 al tercer trimestre de 1918 inclusive, 114,49 pesetas.

Más los apremios de primero y segundo grado y costas y gastos de expediente.

Hinojosa, 5 de Octubre de 1918.—El Recaudador auxiliar, Esteban Pérez. P—6405

Recaudación de Contribuciones de La Alberca de Zancara.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de La Alberca de Zancara.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Mariano de la Fuente Tribaldos, por débitos de Contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra, enclavada en este término municipal, como todas las que se dirán, y paraje denominado Haza del Espino, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes á 96 áreas 59 centiáreas; linda: por saliente, herederos de D.^a Carmen Tribaldos; Mediodía, los de D.^a Carmen Orca; Poniente, vecinos de Santa María; y Norte, herederos de Pedro Tribaldos Martínez.

Otra en el camino de San Clemente (herradura), de haber cinco fanegas y seis celemines, equivalentes á tres hectáreas 54 áreas y 15 centiáreas; linda: por Saliente, D. Carlos Risueño; Mediodía y Poniente, herederos de Miguel Moratalla, y Norte, los de D. Sibiano Hellfu.

Otra en las Toscas, de haber una fanega, equivalente á 64 áreas y 39 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de Fausto Peres; Mediodía, los de Salvador Mogorrón; Poniente, los de D. Salvador Ortega, y Norte, los caminos de los Molinos.

Otra en la casa de Pacheco, de haber dos fanegas, equivalente á una hectárea 28 áreas 78 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de Julián de la Fuente; Mediodía, los de Nicolás Peñaranda; Poniente, los de Pedro Peñaranda, y Norte, Domingo de la Fuente.

Otra en el Monte Viejo, de haber una fanega y seis celemines, equivalente á 96 áreas 59 centiáreas; linda: por Saliente, Juan José Quilez; Mediodía, Atanasio Moya; Poniente, Aquilino Perez, y Norte, Tomás Nevot.

Otra en el Hueco Pequeño, de haber dos fanegas, equivalente á una hectárea 28 áreas y 78 centiáreas; linda: por Saliente, el carril de las Majsteras; Mediodía, herederos de Martín Martínez; Poniente, senda del Padrón de los Herreros, y Norte, Juan Martínez y Martínez.

Otra en el Hueco Grande, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalente á una hectárea 60 áreas y 98 centiáreas; linda: por Saliente, senda del Padrón Hueco ó Pequeño; Mediodía, José Villodre Villardelaz; Poniente, senda Padrón Chozones, y Norte, herederos de Ceferino Núñez.

Otra en la Cañada del Hogar, de haber cuatro fanegas y seis celemines, equivalentes á dos hectáreas 91 áreas y 76 centiáreas; linda: por Saliente, Juan Ortega Nevot; Mediodía, herederos de D. Diego López de Haro; Poniente y Norte, los de Atanasio Moya.

Otra en el Camino Real, de haber una fanega, equivalente á 64 áreas 39 centiáreas; linda: por Saliente, el camino de El Provencio; Mediodía, herederos de Juan de la Fuente Fierres; Poniente, los de Salvador Mogorrón, y Norte, los de D. Crisantos Solana.

Otra en Palomarajos, de haber una fanega, equivalente á 64 áreas 39 centiáreas; linda: por Saliente, senda del Padrón de Nabajo; Mediodía, herederos de Cipriano Mañez; Poniente, el camino de la casa del Nulo, y Norte, herederos de Gregorio Belmar.

Una tierra villa, en Kiereleisón, de haber seis celemines, equivalentes á 32 áreas y 20 centiáreas; linda: por Saliente, Victorio Herráiz; Mediodía, herederos de Pedro Mogorrón; Poniente, Mario Villaseñor, y Norte, herederos de Gregorio Belmar.

Otra en el Paredazo, de haber tres cele-

mines, equivalentes á 16 áreas y 10 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de Pedro Mogorrón; Mediodía, Benita Herráiz; Poniente, herederos de Eusebio Portillo, y Norte, Mario Villaseñor.

Otra en el camino de Carrascosa, de haber diez celemines, equivalentes á 53 áreas 65 centiáreas; linda: por Saliente y Mediodía, herederos de José María Alcañiz, Poniente, Andrés Patiño, y Norte, Juan Julián Patiño.

Otra en el Candelar, de haber seis celemines, equivalentes á 32 áreas y 20 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de Felipe Perez; Mediodía, Tomás Nevot; Poniente, Cayetano Tribaldos, y Norte, Capellanía de D. Leandro.

Otra tierra en el Carril del Molino de Arce, de dos celemines, equivalentes á 10 áreas 72 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de Eladio Quilez; Mediodía, José Rubio de la Fuente; Poniente, el carril, y Norte, Eusebio Tribaldos.

En providencia dictada en este día, se le requiere al deudor para que, en término de tres días, presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre las fincas embargadas, con apercibimiento de si no los presenta, ó éstas no resultan inscritas en el Registro de la Propiedad, serán suplidos á su costa por los medios que establece el artículo 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda á fin de que sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 12 de la vigente Instrucción de apremios.

En La Alberca de Zancara á 22 de Octubre de 1918.—El Recaudador: Alfonso Gosálbez. P—6512

Recaudación de Contribuciones del pueblo de La Almunia.

D. Gregorio Royo Larte, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que proceda á su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

- María Aisa, 3,47 pesetas.
- José Alares, 2,40.
- Antonio Alares, 4,87.
- José Alares, 1,96
- Valentín Alares, 3,98.
- Antonio Alares, 5,87.
- Francisco Alonso, 3,16.
- Policarpo Alonso, 4,61.
- Justo Aznar, 3,67.
- Antonio Bardají, 1,77.
- Antonio Cabrerizo, 3,53.
- José Cubero, 6,38.
- León Díez, 1,83.
- Teresa Díez, 2,17.
- Lorenzo Díez, 1,77.
- Faustino Díez, 4,11.
- Ramón Díez, 4,42.
- Francisco Domínguez, 6,83.
- Miguel Escuro, 8,89.
- Manuel Fernández, 2,15.
- Gregorio Fernández, 3,16.
- Andrés Francés, 3,35.
- Vicente García, 3,46.
- Antonio García, 2,07.
- Vicente García, 6,38.
- Pascuala García, 1,52.
- Salvador García, 4,29.
- Benito García, 2,53.
- Bías García, 3,16.
- Lorenzo Gil, 1,52.
- Pascuala Gil, 2,97.
- Jesusa Gil, 1,89.
- Pedro Pinto, 3,92.
- Dionisio Guerrero, 2,59.
- Antonio Gregorio, 2,78.
- Lorenza Hurtado, 1,87.
- Justo Julián, 1,51.
- Antonio Lajusticia, 3,61.
- El mismo, 5,05.
- Manuel Lasarta, 2,08.
- Babil Lasarta, 1,89.
- Pantaleón Latorre, 2,15.
- Francisco Latorre, 3,92.
- Manuel Latorre, 3,92.
- Pedro Lidón, 2,21.
- Ignacio Longares, 2,97.
- Manuel Longares, 4,99.
- Isidro Longares, 5,86.
- Pascuala López, 4,17.
- Manuel López, 5,35.
- Mariano López, 2,11.
- Valero López, 3,54.
- Teresa Lorén, 2,50.
- Raimón Lorén, 5,56.
- Martha Lorén, 2,78.
- Manuel María, 3,22.
- Eladio María, 1,51.
- El y Gregorio Martín, 3,75.
- Gregorio Martín, 3,86.
- José Martínez, 2,21.
- Policarpo Martínez, 3,67.
- Gregorio Martínez, 1,89.
- Pantaleón Martínez, 2,13.
- Eduardo Martínez, 2,97.
- Gaspar Martínez, 3,79.
- Justo Martínez, 1,70.
- Sebastián Mengudo, 2,15.
- Francisco Montesinos, 5,37.
- Manuel Moreno, 2,13.
- María Santos Moreno, 1,58.
- Juana Oriol, 1,89.
- Francisco Orna, 5,27.
- María Petra Orna, 6,70.
- Pedro Orna, 3,41.
- Manuel Orna, 1,90.
- Matías Pascual, 5,05.
- Manuel Pascual, 2,66.
- Pascual Pérez, 2,40.
- Agustín Pérez, 1,52.
- José Romeo, 1,77.
- Rosalbá Romeo, 2,53.
- Manuel Rey, 1,61.
- Casimira Ruiz, 1,83.

José Sánchez, 3,22.
 Melchor Sánchez, 1,58.
 Pantaleón Serrano, 38,74.
 Agustín Serrano, 3,92.
 Gregorio Soria, 2,51.
 Faustino Soria, 1,70.
 Francisco Soria, 2,84.
 Ildefonso Soria, 1,83.
 Antonio Soria, 2,84.
 Félix Soria, 3,03.
 Martín Soria, 1,90.
 Manuel Tena, 2,72.
 Juan Tornos, 1,83.
 Antonio Train, 3,41.
 Cirila Train, 1,70.
 Antonio Vallejo, 4,05.
 Isidora Vicente, 2,02.
 Manuel Villa, 8,85.
 Domingo Viñas, 1,58.
 Sebastián Viñas, 2,97.
 Victorio Viñas, 3,22.
 Casildo Zaragoza, 1,71.
 En La Almunia, 11 de Octubre de 1918.
 El Recaudador, Gregorio Royo.
 P—6538

Recaudación de Contribuciones de la zona de Honorar.

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. José Maestro Beltrán, de ignorado paradero, por débitos de Contribución rústica correspondiente á los años 1915, 1916 y 1917, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Una pieza de tierra seca, situada en término de Petrel, partido de Salinetas, de cabida de un jornal y medio, equivalente á 72 áreas y seis centiáreas, con derecho á una casita albergue, era de pan trillar y pozo de agua, que linda: por Levante, tierras de Miguel Amat; Poniente, las de José Maestro; Mediodía y Norte, con las de dicho Miguel Amat.

Y como quiera que esta Agencia desconoce el actual paradero ó domicilio del mencionado deudor y carece á su vez de persona que le represente legalmente en esta localidad, se publica el transcrito embargo en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 14 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—6518

Recaudación de Contribuciones de Moratal de Ariza.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Moratal de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1914 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite y la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Esteban Osete, 35,60
 Moratal de Ariza, 16 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Maximino Tomás.
 P—6487

Recaudación de Contribuciones de Morata de Jalón.

D. Gregorio Royo Fiarde, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Morata de Jalón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Anselmo Alonso, 2,87 pesetas.
 Manuel Alonso, 3,67.
 Mariano Alonso, 2,74.
 Joaquín Andrés, 3,96.
 Antonio Arsal, 1,92.
 Miguel Aznar, 3,16.
 Manuel Aznar, 3,73.
 Manuel Blas, 2,04.
 Lucas Bas, 2,45.
 Miguel Cayo, 4,81.
 Julián Cardiel, 6,61.
 Mariano Castellano, 3,32.
 Antonio Delgado, 5,77.
 José Diestra, 2,79.
 Joaquín Diestre, 1,98.
 El mismo, 4,66.
 Bobil Diestre, 4,37.

Antonio Egea, 2,16.
 José Embid, 2,97.
 Sixto Escalera, 2,67.
 Javier Fabro, 3,39.
 Miguel Flores, 2,33.
 José Flores, 3,38.
 Ramón Flores, 4,55.
 Antonio García, 1,98.
 Manuel Gil, 2,04.
 Javier Gil, 3,26.
 Joaquín Gómez, 4,02.
 Felipe Grima, 2,22.
 Florencio Ibáñez, 5,89.
 Gregorio Jaime, 4,43.
 Florentín Jimeno, 2,91.
 Josefa Jimeno, 3,97.
 Gregorio Jimeno, 4,14.
 Mariano Jimeno, 6,47.
 Joaquín Jimeno, 2,50.
 Manuel Jimeno, 2,97.
 Manuel Joven, 7,11.
 El mismo, 1,92.
 Juan Joven, 3,44.
 Domingo Joven, 2,79.
 Cayetano Joven, 4,95.
 Doroteo Lapeña, 8,16.
 Prudencio Lapeña, 8,16.
 Mariano Lapeña, 8,16.
 Francisco López, 1,80.
 Francisco Maestro, 5,94.
 Jacoba Maestro, 10,03.
 Juan Maestro, 10,20.
 Pascual Maestro, 11,54.
 Antonio Maestro, 19,25.
 María Maestro, 3,20.
 Pedro Magdalena, 2,27.
 Virgilio Marín, 3,09.
 Manuel Marín, 2,21.
 Venancio Marín, 2,51.
 Francisco Marín, 7,68.
 Ramón Marín, 3,67.
 Bartolomé Marín, 2,51.
 José Marín, 2,51.
 Bartolomé Marín, 1,92.
 Joaquín Mercado, 6,53.
 Roque Mercado, 6,70.
 José Mercado, 1,98.
 Manuel Mercado, 6,24.
 Francisco Mercado, 5,59.
 Manuel Miguel, 2,45.
 Francisco Miguel, 4,19.
 Pedro Miguel, 3,73.
 José Millán, 3,26.
 Inocencio Jimeno, 2,33.
 Antonio Miñana, 3,38.
 Vicente Navarro, 2,22.
 Manuela Oriol, 3,20.
 Pedro Oriol, 3,20.
 Vicente Oriol, 2,79.
 Joaquín Oriol, 3,21.
 Isabel Oriol, 2,45.
 María Pascual, 11,66.
 José Pérez, 2,97.
 Francisco Quero, 2,33.
 Antonio Quero, 10,06.
 Hipólito Rodrigo, 2,13.
 Antonio Rodrigo, 2,56.
 Pedro Sánchez, 4,72.
 Manuel Sánchez, 2,39.
 Roque Sánchez, 2,22.
 J. José Serrano, 3,85.
 J. José Serrano Gil, 8,09.
 Valentía Serrano, 3,26.
 Joaquín Tejero, 2,74.
 Mariano Tomey, 3,21.
 Antonio Torcal, 4,78.
 Manuel Torcal, 2,33.
 El mismo, 2,62.
 Antonio Torcal, 2,13.
 El mismo, 4,42.
 Mariano Torca, 3,67.
 Manuel Torcal, 8,80.
 Marcelino Torón, 2,62.
 Mariano Torón, 3,97.
 Manuel Vallejo, 6,42.
 Mariano Velilla, 2,45.
 Manuel Yus, 3,21.

Josefa Yus, 7,69.
 Nicolás Yus, 16,31.
 Ramón Yus, 2,04.
 Manuel Maestro, 3,73.
 Manuel Embid, 2,97.
 En Moreta de Jaén á 12 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Gregorio Royo.
 P—6541

Recaudación de Contribuciones de Rubielos Bajos.

D. Gregorio García García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Rubielos Bajos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Pedro Collado:
 Por los años 1912 al tercer trimestre de 1918, inclusive, 241,58 pesetas.
 Más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente.
 Rubielos Bajos, 5 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Gregorio García.
 P—6411

Recaudación de Contribuciones de Santander.

Debitos por territorial.—Varios ejercicios.
 D. Celedonio Casas Hrialgo, auxiliar Recaudador de la Hacienda en la zona de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débito de Contribución territorial, correspondientes á varios ejercicios, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para que pueda acordarse su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan

Josefa Campón, 20,37 pesetas.
 Leandro Fernández, 11,13.
 Enrique García, 30,54.
 Angel Hernández, 11,13.
 Tomás Pérez, 11,13.
 Manuel Ruiz Fernández, 96,64.
 Juan Carreiro Rosendo, 2,77.
 Simona Díez Fernández y esposo, 7,40.
 Juliana Pérez Torre, 7,40.
 Gerardo Gómez, 22,29.
 Celestino Gutiérrez, 42,69.
 Francisco Izquierdo, 18,59.
 Juan Lecuona, 61,42.
 Santiago Pérez R., 46,41.
 Angel Bolado San Martín, 5,56.
 Ceferino Díez Arce, 5,58.
 Antonio Soto Torcida, 12,97.
 Santander á 7 de Octubre de 1918.—
 Celedonio Casas. P—6289

Recaudación de Contribuciones de Sisante.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sisante.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á los años que se dirán, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Julián Escribano:
 Ejercicios de 1913 al 1918, 12,25 pesetas.
 Recargos de primero y segundo grado, 1,80.
 Total, 14,05 pesetas.
 Sisante, 6 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez. P—6494

Recaudación de Contribuciones de Tabuena.

D. José Revillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tabuena.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial perteneciente al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Francisco Lafuente, 46,27 pesetas.
 Tabuena, 19 de Octubre de 1918.—El Recaudador, José Revillo. P—6495

Recaudación de Contribuciones de Talavera.

D. Basilio Machuca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Talavera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución carruajes, perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Jacinto Pina Arroyo, 44,64 pesetas.
Talavera, 19 de Octubre de 1918.—El
Recaudador, E. Máchuca. P—6497

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tortosa.

Contribución territorial rústica.—Primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1917.

D. Juan Bautista Celma Comas, Agente Recaudador para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, en Más de Barberáns, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Viuda de José Carabaso, 8,90 pesetas.
José Cid Aivendri, 6,35.
José Cid Audi, 6,30.
Pilar Espuny Audi, 10,86.
Tomás Espuny Bonfill, 6,30.
Agustín Ferreres Panisello, 1,74.
José Fores Bonfill, 4,99.
Ramón Fores Ferré, 6,08.
José García Aragónés-Fontet, 12,59.
Joaquín Gombau Elvimeo, 14,12.
Roque Muris Beltrán, 8,88.
Joaquín Panisello Balagué, 2,39.
Francisco Verge Guarch, 2,39.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Más de Barberáns, 24 de Octubre de 1918.—El Agente, Juan Bautista Celma. P—6551

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Valencia.

Zona de Onteniente.—Tercer trimestre de 1918.

D. Ramón Mora Bojé, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de utilidades, en este término municipal, correspondientes á los expresados trimestre y año, se encuentran comprendidos los deudores que á continua-

ción relaciono, sin que conste á esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 18 del actual la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Joaquín Martínez Pastor, 1,73 pesetas.
Rafael Sarz Castelló, 3,71.
Francisco Domenech Pascual, 2,97.
Eduardo Alfonso Alfonso, 7,43.
Matilde Insa Martínez, 2,97.
Enrique Molina Asencio, 25,74.
Josefa Tudela Tudela, 7,41.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial para que lleguen á conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Onteniente, 25 de Octubre de 1918.—
Ramón Mora. P—6513

Agencia ejecutiva de Castro Urdiales.

D. Robustiano Olea García, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Certifico: Que en el expediente de apremio que estoy instruyendo contra los contribuyentes que á continuación se relacionan por el concepto de utilidades préstamos, he dictado con fecha 1.º de Julio la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo los deudores á quienes se refiere la transcripta providencia los que se citan, se la notifica en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

D. Julio Inasusti Orue, 11,38 pesetas.
D. José Tallado, 3,33.
D. Esteban Veginistain, 6,05.

Y resultando que dichos individuos son contribuyentes de ignorado paradero, se les notifica por medio del presente anuncio, que expido por duplicado á fin de que sea insertado en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción.

Castro Urdiales, 20 de Octubre de 1918.
El Agente, Robustiano Olea. P—6441

Agencia ejecutiva de la zona de Don Benito.

D. Federico Cabo Barroso, Agente ejecutivo auxiliar del arriendo de las Contribuciones de esta provincia, en la zona de Don Benito.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me encuentro tramitando contra los deudores á la Hacienda en el término municipal de Medellín, por el concepto de utilidades y presupuestos de los años 1915 al tercer trimestre de 1918, aparecen entre otros los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que los represente, por lo que publico el presente edicto, haciéndoles saber que, con fecha 30 de Septiembre de 1918, se ha decretado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

María del Amparo Torrero, 37,86 pesetas.
Gabriel Barragán, 126,72.

José A. Gómez, 17,22.
José Casado Mena, 4,09.
Francisco María Nieves, 2,49.
Juan Sánchez, 47,52.
Justo Soto García, 23,78.

Y para su inserción en la GACETA oficial de Madrid, expido la presente en Medellín, á 5 de Octubre de 1918.—El Agente, Federico Cabo. P—6552

D. Federico Cabo Barroso, Agente ejecutivo auxiliar del arriendo de las Contribuciones de esta provincia en la zona de Don Benito.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que me encuentro tramitando contra los deudores á la Hacienda en el término municipal de Medellín, por el concepto de rústica, y presupuesto de los años 1915 al tercer trimestre de 1918, aparecen, entre otros, los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que lo representen, por lo que publico el presente edicto, haciéndoles saber que, con

fecha 30 de Septiembre de 1918, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

José Banda Sánchez, 6,04 pesetas.
Camilo Camacho Cerrato, 2,99.
José González López, 2,78.
Pedro García Parejo, 4,64.
Diego Gallego Sosa, 7,32.
José Hurtado Cabezas, 2,77.
Hermanos Francisco Prieto Vallejo, 4,06.
Juan Clarós Sánchez, 1,86.
Hermanos Rafael Román Guerrero, 3,23.
José Leal López, 3,55.
Cesáreo Martín de Castejón, 0,91.
Manuel Mateo Ruiz, 1,38.
Antonia Plata Paulino, 4,16.
Juan Quirós Paredes, 4,53.
Casimiro Ramos Carmona, 3,49.
Antonio Sánchez Redondo, 5,88.
Francisco Sánchez Quintana, 2,77.
Silvestre Sánchez Castilla, 5,59.
Juan Sánchez Alvarez, 6,05.
Antonio Sánchez Rodríguez, 2,78.
Viuda de Angel Moreno Nieto, 1,38.
José Garrido Gallego, 2,50.
Francisco Mateo Sánchez, 4,84.
Nicolás Sánchez Fernández, 3,24.
Andrés Sánchez Gómez, 2,18.
Viuda de Pedro Barrueco Herrera, 7,16.
Idem de Juan Romero, 3,23.
Laureano Alarcón Capilla, 15,44.
Josefa García Cadenas, 63,74.
Felipa García Suárez, 11,57.
Eidela García Robles, 7,02.
Francisco Martín Meca, 252,05.
Martín Soto Andújar, 15,85.
Florencio Sosa Parejo, 812.
Justo Soto García, 12,30.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Badajoz expido el presente en Medellín á 5 de Octubre de 1918.
El Agente, Federico Cabo.

P—6553

D. Federico Cabo Barroso, Agente ejecutivo Auxiliar del arriendo de las Contribuciones de esta provincia en la zona de Don Benito.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me encuentro tramitando contra los deudores á la Hacienda en el término municipal de Medellín por el concepto de urbana y presupuesto de los años 1915 al tercer trimestre de 1918, aparecen entre otros los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que los representen, por lo que publico el presente edicto, haciéndoles saber que con fecha 30 de Septiembre de 1918 se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los deudores.

Manuel Molina Fernández, 2,27 pesetas.
Herederos de José Garrido García, 10,17.
Juan Mata Rodríguez, 5,12.
Isabel Lucas Ruiz, 1,27.
Máximo Quirós Paredes, 2,28.
Herederos de Blas Segura y G. de Mendoza, 9,86.
Pedro Arias Barroso, 6,40.
Alfonso Cerrato Polo, 4,93.
José García Garrido, 18,24.
Francisco González Casallo, 3,16.
Herederos de Francisco González Gutiérrez, 5,70.
Josefa Mateo Herrera, 1,52.
Juana Parejo Fernández, 2,94.
Felipa García Suárez, 9,48.
Francisco Molina García, 20,27.
Manuela Sabido García, 2,34.
Herederos de Pedro Barrueco Herrera, 20 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Medellín á 5 de Octubre de 1918.—El Agente ejecutivo, Federico Cabo Barroso.

P—6554

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1918.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Albesa Pellicer, 0,23 pesetas.
Antonio Andrés Llobert, 2,85.
José Curto Benaiges, 2,85.

Miguel Dolz Ruiz, 0,23.
Vicente Dolz Vallada, 2,15.
José Jordán Vallés, 0,95.
José Llejo Albera, 2,97.
Joaquín Pellicer Bonet, 3,87.
Miguel Sñer Lleida, 0,91.
Florentino Vallés Vallés, 0,69.
Tomás Astor Llopis, 2,65.
Manuel Barberá Samper, 0,23.
Martín Boldó Tallada, 0,69.
Vicente Cuirana Rebull, 1,92.
José Garalla Viña, 3,28.
Joaquín Ganell Blanch, 3,22.
José Gabaldá Sancho, 0,69.
Magdalena Gil Vallés, 2,03.
Miguel Grau Tallada, 0,69.
José Guimerá Samper, 0,69.
Jaime Julbe Guimerá, 1,38.
Vicente Llopis Asens, 0,91.
José Muñoz Querol, 2,87.
Joaquín Pallarés Rebull, 3,54.
Pascual Pallarés Solé, 3,02.
José Antonio Pegueroles Rebull, 0,91.
José Pellicer Barberá, 0,69.
Vicente Prades Adell, 1,17.
José Povill Estupíñá, 4,07.
Jaime Povill Villagrasa, 2,20.
Francisco Rebull Gil, 0,69.
Miguel Roig Salvadó, 3,66.
Miguel Roig Boldó, 3,44.
Francisco Sallen Barberá, 3,66.
Bautista Samper Obiol, 0,91.
Joaquín Samper Guardia, 3,54.
Jaime Samper Tomé, 2,29.
Rosa Vairo Vidal, 2,07.
Juan Villagrosa Jerez, 2,79.
Juan Viña Tafalla, 2,29.
Teresa Laporta Adell, 2,81.
Cayetano Montañé Heira, 13,87.
Alejandro Jenás Benaiges, 3,06.
José Freixes Domenech, 5,33.
Teresa Ganés Marín, 1,60.
Ramón Fomet Vallés, 3,28.
Francisco Pellicer Cuelló, 3,62.
Joaquín Sabaté Fenás, 2,51.
Miguel Aguilar Tñena, 2,56.
Esteban Campos Sostiella, 3,02.
Nicolás Castro Roig, 1,64.
José Salvadó Mozaguga, 2,07.
Matías Adell Salvadó, 1,15.
Miguel Adell Andrés, 1,36.
José Adell Andrés, 1,36.
Francisco Navarro Ramón, 3,85.
Ramón Navarro Salvadó, 2,37.
Herederos de Antonio Obiol, 3,86.
Ramón Salvadó Salvadó, 1,34.
Alberto Ventura Juan, 3.
Pedro Roig Roig, 1,38.
Jacinto Ardillo Gisbert, 1,60.
Jacinto Masip Blanch, 2,29.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Horta, 22 de Agosto de 1918.—El Agente, Manuel Bardí.

P—6562

Agencia ejecutiva de la zona de Gerona (capital).

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona (capital).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica en el pueblo de San Vicente de Camós, correspondientes al primer semestre de 1918 y año de 1917, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona

que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy dicté la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Miguel Bustins Mir y Jose Bustins Pratsvall, 8,85 pesetas.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, número 15, segundo, Girona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

San Vicente de Camós, 20 de Septiembre de 1918.—El Agente, M. Ramón.

P—6371

Agencia ejecutiva de la zona de Villena.

D. José Tornel Montegrifo, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Villena.

Hago saber: Que en el expediente colectivo que vengo instruyendo contra deudores á la Hacienda por Contribución urbana de varios ejercicios, embargué á los contribuyentes que se dirán sus respectivos inmuebles, á responder de los débitos contraídos, habiendo acordado en providencia de hoy la enajenación en pública subasta de los bienes embargados, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia en estas Casas Consistoriales en los días 29, 30 y 31 del corriente mes, á las nueve horas y á las quince de cada uno de ellos, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes del tipo por que salen á licitación.

Deudores que se citan.

Francisca Bravo Estevan:

Una casa-habitación en esta ciudad en la calle de San Antón, número 10 de policía; linda: por la derecha, entrando, Ermita de San Antón; izquierda, con la casa de Pascual Cerdán, y espalda, casa calle de las Bestas; teniendo un valor, según capitalización, de 2.275 pesetas.
Francisco Cardán Fernández:

Una casa-habitación en este poblado, calle de Onil, número 9 de policía; linda: por la derecha, entrando, calle de Cantones; izquierda, con casa de Josefa Chapí Díaz, y espalda, con la de Pedro Muñoz; teniendo un valor, según capitalización, de 900 pesetas.

Sebastián Domene Rubio:

Casa-habitación en esta ciudad, calle del Castillo, número 14 de policía; linda: por la derecha, entrando, casa del Conde de Sástago; izquierda y espalda, con la de Antonio Menor; teniendo un valor, según capitalización, de 2.025 pesetas.

Cristóbal Ferriz Sánchez:

Casa-habitación en esta ciudad, calle de las Ortigas, número 8 de policía; linda: por la derecha, entrando, con casa de Bartolomé Díaz, é izquierda y espalda, Cristóbal Romero; teniendo un valor, según capitalización, de 900 pesetas.

Francisco Hernández Blanqued:

Una casa habitación en esta ciudad, calle de las Ortigas, número 10 de policía; linda: por la derecha, entrando, con casa de José Félix Sánchez; izquierda y espalda, con prop a hacienda; teniendo un valor, según capitalización, de 1.125 pesetas.

Andrés Navarro Sánchez:

Una casa habitación en la primera manzana de este poblado, señalada con el número 172 de policía; linda: por la derecha, entrando, con otra de José Sánchez; izquierda, con la de Juan Conejero, y espalda, ejidos; teniendo un valor, según capitalización, de 600 pesetas.

Gonzalo Sánchez:

Casa habitación en la primera manzana de este poblado, señalada con el número 167 de policía; linda: por la derecha, entrando, con la de José Sánchez; izquierda, la de Francisco Domene, y espalda, ejidos; teniendo un valor, según capitalización, de 675 pesetas.

Nicolás Amores:

Casa habitación en la tercera manzana de esta ciudad, número 24 de policía; linda: por la derecha, entrando, con la de Juan Martínez; izquierda, con la de Francisco Maestro, y espalda, Marto; teniendo un valor, según capitalización, de 900 pesetas.

Diego Cerdán:

Una casa-habitación en la segunda manzana de esta ciudad, señalada con el número 17 de policía; linda: por la derecha, entrando, con casa de Jerónimo Díaz; izquierda, la de Francisco Espinosa, y espalda, ejidos; teniendo un valor, según capitalización, de 375 pesetas.

Blas Benítez Gómez:

Casa habitación en la primera manzana de esta ciudad, número 7 de policía; linda: por la derecha, entrando, con la de Francisco Hurtado; izquierda, la de Ginés Martínez, y espalda, la de Josefa Domene; teniendo un valor, según capitalización, de 525 pesetas.

Josefa Chapí Díaz:

Casa habitación en la calle de Rodríguez, de esta ciudad, número 25 de policía; linda: por la derecha, entrando, con la de Daniel Catalán; izquierda, con la de José Bravo, y espalda, calle de Román; con un valor, según capitalización, de 1.050 pesetas.

Francisco Domene Milán:

Casa habitación en esta ciudad, situada en la primera manzana, número 6 de policía; linda: por la derecha, entrando, con la de José Martínez; izquierda y espalda, con ejidos; teniendo un valor, según capitalización, de 675 pesetas.

Josefa Fuente Francés:

Casa habitación en la segunda manzana de esta ciudad, número 136 de poli-

cía; linda: por la derecha, entrando, y espalda, con ejidos, é izquierda, con la casa de Alfonso Bailester; con un valor, según capitalización, de 375 pesetas.

Francisco Hernández Blanqued:

Casa-habitación, sita en el término municipal de esta ciudad, partida Casas de Matias; linda: por la derecha, izquierda y espalda, con propia hacienda; teniendo un valor, según capitalización, de 525 pesetas.

Manuela Linares:

Una casa habitación en esta ciudad, calle del Telarete, número 13 de policía; linda: por la derecha, entrando, con casa de Antonio Navarro; izquierda, calle del Castillo, y espalda, casa calle de la Verónica; con un valor, según capitalización, de 375 pesetas.

Catalina Martínez Ferriz:

Casa habitación en esta ciudad, calle del Telarete, número 5 de policía; linda: por la derecha, entrando, casa de Antonio Navarro; izquierda, la de Antonio Serrano, y espalda, calle de la Verónica; con un valor, según capitalización, de 525 pesetas.

Vicente Quiles Ferriz:

Casa habitación en esta ciudad, calle de Román, número 59 de policía; linda: por la derecha, entrando, casa de Martia Cerdán; izquierda, casa Hospital, y espalda, ejidos; con un valor, según capitalización, de 475 pesetas.

Mariano Solves Vidal:

Casa habitación, en la segunda manzana de este poblado, número 134 de policía; linda: por la derecha, entrando, espalda, ejidos, y por la izquierda, con casa de Josefa Puentes; con un valor, según capitalización, de 375 pesetas.

Juan Zapater Baenas:

Una casa habitación, en la primera manzana de esta ciudad, número 36 de policía; linda: por la derecha, entrando, con casa de Francisco García; izquierda, ejidos, y por espalda, con muralla; con un valor, según capitalización, de 675 pesetas.

Francisco Bailén Francés:

Casa habitación en la tercera manzana de esta ciudad, con el número 50 de policía; linda: por la derecha, izquierda y espalda, con monte; con un valor, según capitalización, de 150 pesetas.

Miguel Domene Sánchez:

Casa habitación en esta ciudad, calle del Muro, número 16 de policía; linda: por la derecha, entrando, con María Rico Prats; izquierda, con la de Magdalena Navarro, y espalda, con la misma; teniendo un valor, según capitalización, de 175 pesetas.

Herederos de José Gutiérrez:

Casa-habitación en la partida del Pinar, de este término municipal; linda: por la derecha, entrando, izquierda y espalda, con propia hacienda; teniendo un valor, según capitalización, de 300 pesetas.

Herederos de Pedro Guardiola:

Casa-habitación en este término municipal, en la partida Rincón del Espino; linda: por la derecha, entrando, izquierda y espalda, con propia hacienda; teniendo un valor, según capitalización, de 150 pesetas.

Cristóbal Hernández:

Casa-habitación en la tercera manzana de este poblado, con el número 91 de policía; linda: por la derecha, entrando, izquierda y espalda, con monte; con un valor, según capitalización, de 150 pesetas.

Alfonso Pontes López:

Una casa habitación en la tercera manzana de este poblado, número 47 de poli-

cia; linda: por la derecha, entrando, y espalda, monte, ó izquierda, con casa de Francisco Espinosa; con un valor, según capitalización, de 150 pesetas.

Mariana Rosales:

Misad de una casa-habitación en este término municipal, partida de Cabreros; linda: por la derecha, entrando, izquierda y espalda, propia hacienda; con un valor, según capitalización, de 300 pesetas.

Tornás Bernabé:

Una casa-habitación en la partida de Cabreros, de este término municipal; linda: por los tres extremos, con propia hacienda; con un valor, según capitalización, de 150 pesetas.

Magdalena Navarro Buescas:

Casa habitación en esta ciudad, calle del Muro, número 18 de policía; linda: por la derecha, entrando, con casa de Miguel Domene; izquierda, con la de José Requena, y espalda, con la del mismo; teniendo un valor, según capitalización, de 150 pesetas.

José Ortega Sánchez:

Casa habitación en esta ciudad, calle de Hernán Cortés, número 12 de policía; linda: por los tres extremos, con la propia calle de Hernán Cortés; teniendo un valor, según capitalización, de 150 pesetas.

Jesefa Chapí Díaz:

Una casa-habitación en la tercera manzana de este poblado, número 7 de policía; linda: por la derecha, entrando, con casa de Ana Hernández; izquierda, Jerónimo Hernández, y espalda, calle de Onil; teniendo un valor, según capitalización, de 600 pesetas.

Juan Domene Navarro:

Casa-habitación en esta ciudad, calle del Muro, señalada con el número 1 de policía; linda: por la derecha, entrando, con casa de Vicente López Ródena; izquierda, con la de Jerónimo Hernández, y espalda, con la de Catalina Lillo; teniendo un valor, según capitalización, de 675 pesetas.

Josa Martínez Lillo:

Una casa-habitación en esta ciudad, calle de las Eras, señalada con el número 1 de policía; linda: por la derecha, entrando, con casa de Francisco Sánchez; izquierda y espalda, con la calle de Romero; con un valor, según capitalización, de 500 pesetas.

Y a pesar de haberse practicado las notificaciones reglamentarias á los deudores personalmente, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, con el fin de dar mayor publicidad á este acto.

Vilena, 7 de Octubre de 1918.—El Agente, José Tornel. P—6425

Enero de 1919, redactándose las proposiciones con sujeción al siguiente modelo:

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ..., con cédula personal de ..., clase ..., enterado del anuncio, planos y pliegos de condiciones que rigen en el concurso para la reparación, montaje y puesta en marcha de una grúa Titán, eléctrica, de 80 toneladas, se comprometo á efectuar dichas operaciones por la cantidad de ... pesetas (en letra), sometiéndose á las condiciones que se detallan en el pliego redactado para este concurso.

(Fecha y firma.)

El Secretario Contador, Emilio Bravo.
V.º B.º: El General Presidente, Aizpurn.
X—2155

Junta de obras del puerto de Cádiz.

Desde el día 15 del corriente mes se pagará, en Madrid, por los Sres. Aldama y Compañía; en Barcelona, por la sociedad anónima Arnús Garí, y en Cádiz, por los Sres. Aramburu Hermanos, el cupón número 43, vencimiento 15 del actual, de las Obligaciones de esta Junta, que se hallan en circulación, descontándose el 3,80 por 100 de impuestos. El líquido á pagar por cupón es de 6,04357.

Cádiz, 5 de Noviembre de 1918.—El Presidente, Francisco Aramburu.

X—2273

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 768.210 y 787.117, de 104.000 y 130.000 pesetas nominales, en 4 por 100 interior, y Obligaciones del Tesoro al 4,75 por 100, respectivamente, expedido por este Establecimiento en 15 de Febrero de 1915 y 14 de Julio de 1915, á favor de D. León Vijande Canel, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Vicesecretario, Isidoro Arcona.

X—2275

Banco de España.

Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario, número 951, de pesetas nominales 8.000 en títulos de la Deuda amortizable 5 por 100, constituido en esta Sucursal en 3 de Julio de 1906 por D. José Puig Corvé para garantir á D. Emilio Torner Arquer en el cargo de Procurador de esta Audiencia, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de inserción del primer anuncio publicado en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de ter-

cero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 9 de Septiembre de 1918.—El Secretario, J. del Rey. X—2280

Sociedad anónima de «Los Cafés, Hoteles y Restaurants de Madrid.»

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria de señores Accionistas, para el día 14 del corriente, en el domicilio Social, ronda de Atocha, 23, á las cuatro de la tarde.

Orden del día.

1.º Tratar sobre la petición de rescisión del contrato de arriendo, hecho por el Sr. D. Sabino Antonio Micón y Goicoechea.

2.º Acordar la disolución de la Sociedad si se cree conveniente.

3.º Varios.

Madrid, 8 de Noviembre de 1918.—Por la sociedad anónima «Los Cafés, Hoteles y Restaurants de Madrid»: El Presidente, Silvestre Díaz.—El Secretario, Gabriel Candela. X—2279

Tenencia Vicaria de la primera Región.

En virtud de providencia fecha de hoy dictada por el Ilmo. señor Teniente Vicario, se cita y llama á D.ª Rafaela Gracia, para que, en el improrrogable plazo de doce días, comparezca en este Tribunal, sito en el Ministerio de la Guerra, pabellón del Este, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hijo Ramón Carrillo Gracia necesita para el matrimonio que desea contraer con Carmen Segura Soria.

Madrid, 8 de Noviembre de 1918.—Licenciado Jesús García Moreno.—Por mandato de S. S.ª, Licenciado Agustín Asensio. X—2282

Junta de Fomento de Melilla.

La Junta de Fomento de Melilla saca á concurso de proposiciones libres la reparación, montaje y puesta en marcha de una grúa eléctrica Titán, de 80 toneladas, caída al mar en el temporal de 14 de Marzo de 1914 y extarida en el año 1916.

En la Secretaría de dicha entidad se admiten proposiciones, cuyo tipo no podrá exceder de 160.000 pesetas (ciento sesenta mil pesetas), estando de manifiesto en la misma los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que puedan interesar, y además podrán examinar todas las piezas y motores que existen de tal máquina.

El concurso se celebrará el día 25 de